

Crterios legales para fundamentar solicitud de informacin a los laboratorios clnicos privados, referente a la situacin laboral de nuestros agremiados.

CRITERIOS LEGALES PARA FUNDAMENTAR SOLICITUD DE INFORMACION A LOS LABORATORIOS CLINICOS PRIVADOS, REFERENTE A LA SITUACION LABORAL DE NUESTROS AGREMIADOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por disposicin del artculo 5 incisos b) y c) de nuestra Ley Constitutiva, N° 771 de 25 de octubre de 1949, es atribucin de este Colegio Profesional, defender el decoro de nuestros agremiados, as como sus derechos y cooperar por su bienestar econmico y social.

SEGUNDO: Que por disposicin del artculo LXXVI incisos e) y g) del Reglamento Interno del Colegio, Decreto Ejecutivo N° 12, publicado en La Gaceta N° 226 de fecha 5 de octubre de 1957, esta Junta Directiva posee la obligacin de defender el ejercicio profesional de sus agremiados, as como velar por que se cumplan todas las estipulaciones de la Ley Constitutiva y del presente Reglamento. De la misma manera, por disposicin de su artculo 14 inciso e), es obligacin del Fiscal de la Junta Directiva, velar por el cumplimiento de las citadas leyes y reglamentos.

TERCERO: Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia nmero 5483-95 de las 9: 33 hrs del 6 de octubre de 1995, sealó al respecto: *"Por ello lo propio de los Colegios es defender los ámbitos competenciales de las respectivas profesiones, y aún procurar extenderlos, luchar contra el ejercicio indebido y las competencias desleales, perfeccionar las condiciones de ejercicio profesional, promover la cooperacin y ayuda entre sus miembros, la proteccin mutua y la asistencia social de los mismos y sus familiares, desarrollando su formacin y promocin, etc."*

CUARTO: Que en los últimos meses, se han acercado a nuestras Oficinas, agremiados que manifiestan haber sido contratados por laboratorios clnicos privados, sin contar con las previsiones de seguridad social exigidas por nuestras leyes, as como recibiendo un salario inferior al mínimo decretado para su trabajo. Que en otros casos han manifestado, que el empleador hace todo lo posible por enmascarar la relacin laboral existente, como una relacin de servicios profesionales, con el fin de no asegurarlos, evitando as el pago de cargas sociales, con el consiguiente perjuicio para nuestros agremiados.

QUINTO: Que ante tales hechos, se hace imprescindible tutelar los derechos laborales y de previsión social de nuestros agremiados, esto con el fin de evitar que se cometan abusos en detrimento de estos Profesionales.

POR TANTO

Se acuerda solicitar, a partir de esta fecha, a todos los laboratorios clínicos privados, casas comerciales, las empresas o instituciones que contraten Microbiólogos, que sean visitados por la Fiscalía de este Colegio Profesional, informen acerca del estado de la situación laboral de su personal profesional MQC. Igualmente, en caso de que la información no sea brindada, o que de la misma se deduzca la posibilidad de la existencia de una falta, se comunicará dicha situación al Ministerio de Trabajo, así como a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo que corresponda”.

Aprobado en sesión 04:2006-2007 de fecha 18 de abril del 2006.